

ST-VCT-PARB-0078

ESTADO No. ·0078

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 03 de Diciembre de 2020

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA		02-12-2020	AUTO PARB No 0891	2.1 REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, para de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de minas, allegue dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la corrección de la Póliza Minero Ambienta No.96-43-101006816, expedida el día 8 de octubre de 2020, por la Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, toda vez que el valor asegurar debe ser DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCT/E (\$2.843.189.679) y no VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCT/E (\$20.137.400), de acuerdo a la siguiente liquidación: VALOR POLIZA= Producción PTO X Precio Base de Liquidación X 10% VALOR POLIZA= 1.411.895,12 m3 X \$20.137,40/m3 X10%

					VALOR POLIZA= \$2.843.189.679 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE 2.2 REQUERIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, para de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de minas, de cumplimiento de las siguientes recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL GSC-ZC N° 0198 de 13 de noviembre de 2019: i) Realizar la actualización del Sistema de Gestión para la seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual se halla desactualizado. Plazo de cumplimiento 45 días. ii) Realizar reinducción al personal que labora en la mina sobre temas del SG-SST, seguridad minera, aspectos ambientales, uso de EEPP, etc. Asi mismo, Acreditar las evidencias de la entrega de la dotación y los elementos de protección personal – EEPP, además debe diligenciar las actas de entrega de los Elementos de protección personal –EEPP. Aunque actualmente no hay actividad, se tienen 2 trabajadores activos en labores de mantenimiento, a quienes se les paga seguridad social. Plazo de cumplimiento 15 días. iii) Elaborar y publicar el plano de riesgos en la mina. Plazo de cumplimiento 25 días iv) Constituir el vigía de salud para la mina. Aunque actualmente no hay actividad, sin embargo, se tienen
--	--	--	--	--	--

					2 trabajadores activos en labores de mantenimiento, a quienes se les paga seguridad social. Plazo de cumplimiento 20 días. v) Actualizar el Plan de Emergencia, socializándolo con los trabajadores de la mina. Plazo de cumplimiento 30 días vi) Acreditar la contratación de la persona responsable para la ejecución, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Aunque actualmente no hay actividad, se tienen 2 trabajadores activos en labores de mantenimiento. El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL del 11 de noviembre de 2020, para su respectivo cumplimiento. 2.3 CONMINAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, para que dé cumplimiento de INMEDIATO, en cuanto a la implementación de los protocolos de Bioseguridad en el desarrollo de las actividades mineras en aras de prevenir y/o controlar el Covid-19 en el área de trabajo. Teniendo en cuenta que se debe se tienen 2 trabajadores activos en labores de mantenimiento, so pena de imponer las sanciones a las que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					2.4 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que se entiende subsanado el requerimiento realizado en Auto PARB No. 0524 del 18 de julio de 2019, notificado por estado PARB No. 077 del 19 de julio de 2019, en lo referente “Realizar nuevamente el mantenimiento de desmalezado, en los sectores donde se ubican las vallas de señalización”, toda vez que en la visita SEL se presentó evidencia fotográfica de las vallas existentes en el área del título minero, las cuales se hallaron libres de maleza, siendo de fácil visualización. Sin embargo, es de señalar que el cumplimiento del mismo es de carácter permanente. 2.5 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que se aceptan los argumentos expuestos en la visita SEL, respecto al requerimiento realizado en Auto PARB No. 0524 del 18 de julio de 2019, notificado por estado PARB No. 077 del 19 de julio de 2019, en lo referente “Acondicionar una caseta en el área de trabajo, donde se tenga disponibilidad de los elementos de primeros auxilios y de seguridad minera”. Por lo tanto, se permite que los elementos de primeros auxilios y de Seguridad minera se mantengan en el sitio escogido para tal fin. Sin embargo, el cumplimiento de dicho requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que realice la Autoridad minera. 2.6 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que dio cumplimiento en cuanto a la recomendación realizada en Auto PARB No. 0524 del 18 de julio de 2019, notificado por estado PARB No. 077 del 19 de julio de 2019, en lo referente a “publicar el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”, toda vez que en el
--	--	--	--	--	---

					desarrollo de la visita de SEL, el concesionario presentó evidencia de publicación del mismo. 2.7 CONMINAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, para que dé cumplimiento DE INMEDIATO en cuanto a la recomendación realizada en Auto PARB No. 0524 del 18 de julio de 2019, notificado por estado PARB No. 077 del 19 de julio de 2019, en lo referente a “Afiliar a los trabajadores a seguridad social en cuanto a EPS, Fondo de Pensiones y ARL Riesgo V y demostrar dichos pagos a la Autoridad Minera en la visita de fiscalización”, toda vez que en el desarrollo de la visita de SEL, el concesionario presentó los soportes de pago del mes de octubre de 2020. Sin embargo revisados los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) y Cuarto (IV) Triemstre de 2019; Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2020, se verificó que reporto producción en los mismos, razón por la cual, se utilizó personal en las actividades de explotación, el cual debió estar afiliado a seguridad social en cuanto a ARL riesgo V, EPS y Fondo de Pensiones en dichos periodos. Por otra parte, el titular manifestó que la mina cuenta con dos trabajadores, a quienes se les paga seguridad social independientemente si hay o no actividad minera en el área, ya que también laboran en otros proyectos del mismo concesionario, por tal motivo, el cumplimiento de dicho requerimiento debe ser de carácter permanente. 2.8 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que dio cumplimiento en cuanto a la recomendación realizada en Auto PARB No. 0524 del 18 de julio de 2019, notificado por estado PARB No. 077 del 19 de julio de 2019, en lo referente a “Instalar señalización en el frente de explotación”, toda vez que en el desarrollo de la visita de SEL, el concesionario presentó los soportes fotográficos del sistema de señalización instalado en el frente de explotación y otros sectores del título minero. Sin embargo, el cumplimiento de dicho requerimiento, será objeto de
--	--	--	--	--	--

					verificación en la próxima visita de fiscalización que la Autoridad Minera realice. 2.9 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que dio cumplimiento en cuanto a la recomendación realizada en Auto PARB No. 0524 del 18 de julio de 2019, notificado por estado PARB No. 077 del 19 de julio de 2019, en lo referente a “Iniciar a implementar los métodos de medición de la producción en la boca de mina y llenar las planillas para tal efecto”, toda vez que en el desarrollo de la visita de SEL, el concesionario demostró que el control de la producción se hace mediante planillas, donde se registran el número de viajes evacuados del frente de explotación, Sin embargo, el cumplimiento de dicho requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que realice la Autoridad minera. 2.10 CONMINAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, para que dé cumplimiento de manera inmediata a la presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, SO PENA de imponer la sanción iniciada a través de Auto PARB No. 0915 del 9 de octubre de 2018. 2.11 CONMINAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, para que dé cumplimiento DE INMEDIATO, en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019, en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, SO PENA de imponer la sanción iniciada a través de Auto PARB No.0127 del 25 de febrero de 2020.
--	--	--	--	--	---

					2.12 ADVERTIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que si se suspenden las labores por más de seis (6) continuos sin autorización incurriría bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por lo expuesto en el presente Acto administrativo 2.13 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que la Autoridad minera evaluara posteriormente el soporte de pago de regalías de gravas de rio correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2020, junto con los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, presentado mediante oficio bajo radicado No. 20201000748402 del 25 de septiembre de 2020. 2.14 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL GSC-ZC N° 0198 de 13 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	GB7-141	EFREN PULIDO		02-12-2020	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.4002221, expedida el 25 de septiembre de 2020, por la Aseguradora "HDI SEGUROS S.A.", con una vigencia hasta el 20 de septiembre de 2021; por lo expuesto en el presente proveído. 2.2 REQUERIR bajo Apremio de Multa al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de esmeralda correspondientes al Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2020.

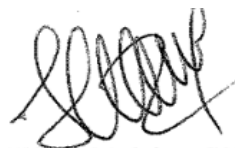
					2.3 CONMINAR al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, para que dé cumplimiento de INMEDIATO, en lo referente a la presentación de: i) El soporte de pago por el valor de Treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMV-, de conformidad con la multa impuesta a través de la Resolución VSC No. 01380 del 20 de diciembre de 2018, ii) el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de esmeralda correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2020, iii) la corrección del Formato Básico Minero semestral 2018, toda vez que en el literal C) Producción y Ventas no se diligencio, el cual debe indicar el tipo de mineral y la producción extraída; dicha corrección de dicho FBM deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, iv) El Formato Básico Minero – FBM- Semestral 2019, el cual deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin., v) la presentación del Programa de Trabajo y Obras-PTO y vi) la presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgó la licencia ambiental para el referido título minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, SO PENA de imponer las sanciones iniciadas en los Autos PARB No.738 del 16 de octubre de 20183,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					PARB No. 0276 del 11 de marzo de 20194 y PARB No.263 del 21 de mayo de 20205. 2.4 INFORMAR al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, que respecto al Formato Básico Minero -FBM -, anual 2019, que respecto al Formato Básico Minero-FBM -, anual 2019, deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones. 2.5 PONER EN CONOCIMIENTO al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, el Concepto técnico PARB No. 0646 del 9 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 DE DICIEMBRE de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA